SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, ocho (8) de noviembre de 2023

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 0420,** proferido el día doce (12) de octubre de 2023, en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 80'253.367,** propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **AVÍCOLA MUÑOZ,** ubicado en la **CARRERA 7B Nº 52 - 26** de la ciudad de **Manizales, Caldas**, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES**, el cual no pudo ser notificado de manera personal, siendo devueltos por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutiva de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de la Gobernación de Caldas y en contra del señor **JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ SALAZAR,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 80'253.367,** por la obligación contenida en el mandamiento de pago **No. 0367-2017** de fecha **veintiuno (21) de junio del año 2018.**

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($343.791) M/CTE**, conforme a la liquidación que se adjunta.

TERCERO: ORDENAR el pago a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros Nº 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Banco Davivienda. Una vez cancelado, se debe enviar escaneada la consignación al correo electrónico cobrocoactivo@caldas.gov.co.

CUARTO: ORDENAR la investigación de bienes y decretar el embargo y secuestro de los mismos, que sean de titularidad del deudor, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, establecimientos de comercio y los demás, de los que el contribuyente sea titular o beneficiario.

QUINTO: Comuníquese la medida a las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ,- BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, - BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., - BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y demás oficinas financieras con el fin de hacer efectiva con el límite establecido.

SEXTO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Notifíquese al ejecutado el presente acto.

NOTIFÍQUESE

JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializada (E)
Funcionaria Ejecutora Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Julián David Noreña Duque
Abogado Contratista